



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

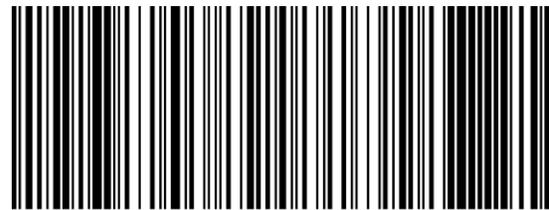
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024\_jun\_03\_alc0\_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

**Contenido**

Municipio de Ajacuba, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primer adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	3
Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	8
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Decreto que crea el Reglamento de Protección Civil.	13
Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	26
Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	31
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.- Acta de la primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.	36



**MUNICIPIO DE AJACUBA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., LOS CC.LIC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ROSA AREL CERON ALVARADO SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: BONIFACIO MORALES CASTRO, PAOLA SARAIT MARTINEZ RIVAS, MARIO VALADEZ LEÓN, CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ, ANASTACIO RAMIREZ CERÓN, DANIEL CERVANTES FLORES, SONIA MIRANDA PÉREZ, ROSARIO MARQUEZ ABRAHAM, MAYRA ZULYKEI BECERRA RAMIREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,046,653.24
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,527,331.88
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$1,723,243.92
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,034,957.88
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$200,000.08
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$17,532,187.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,836,779.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$9,836,779.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$654,868.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$654,868.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$37,426.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$37,426.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,933.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$942,991.12
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$537,956.88
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,484,881.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,143.96
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,893,754.80
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,751,960.68
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$82,643.76
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$53,002.80
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$9,791,506.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$23,059,876.68
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,963,527.48



2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$381,620.04
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$848,037.80
<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>\$26,253,062.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$200,000.04
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$190,000.08
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$495,500.88
<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)</b>			<b>\$885,501.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$21,000.00
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$424,153.00
<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>			<b>\$445,153.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$274,418.00
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>			<b>\$274,418.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$62,212.32
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$538,904.16
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$598,883.52
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			<b>\$1,200,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$333,999.96
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,304,447.76



2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,347,181.08
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,285,201.56
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,833,454.44
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,025,019.96
<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$10,129,304.76</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$85,192.93
<b>TOTAL DE ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>		<b>\$85,192.93</b>	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :</b>			<b>\$78,610,278.69</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$78,610,278.69 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:51 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO  
ACOSTA  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
SÍNDICO PROCURADOR  
ROSA AREL CERÓN ALVARADO  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
BONIFACIO MORALES CASTRO  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
PAOLA SARAIT MARTINEZ RIVAS  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_



REGIDOR  
MARIO VALADEZ LEÓN  
RÚBRICA

REGIDOR  
CITLALI ANALI VÁZQUEZ RAMIREZ  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
ANASTACIO RAMIREZ CERÓN  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
DANIEL CERVANTES FLORES  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
SONIA MIRANDA PÉREZ  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
ROSARIO MARQUEZ ABRAHAM  
RÚBRICA

C. \_\_\_\_\_  
REGIDOR  
MAYRA ZULYKEI BECERRA RAMIREZ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-05-2024  
14611



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 14:07 HRS HORAS DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., LOS CC.LIC. HÉCTOR ANTONIO GARCÍA AGUILERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISIS CATALINA COVARRUBIAS SILVA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: HUGO ALFREDO BENITEZ HERNANDEZ, LEYRY LAURA RIVAS VÁZQUEZ, AMAIRANI PEREZ SANCHEZ, JESUS FRANCISCO CUEVAS MENESES, MARIEL EVELIN CARDENAS ORDAZ, OSCAR IVAN RODRIGUEZ AGUILAR, LENNY PAOLA GUTIERREZ FARFÁN, JANINE GUTIERREZ MARTINEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$73,223.71
	<b>TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO</b>		<b>\$73,223.71</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$7,378,965.81
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,775,743.68
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,750,589.87
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$111,581.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$122,774.64
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$958,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$14,097,655.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$5,923,564.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$5,923,564.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$752,443.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$752,443.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$47,425.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$47,425.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$90,000.00
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$70,000.00
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$40,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$200,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$2,167,280.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$417,724.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$75,000.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$391,840.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$3,051,844.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,629,635.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$355,000.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$812,640.00
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,173,381.62
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$468,610.38
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$10,439,267.00</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$12,126,450.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,150,000.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,541,718.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,802,980.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$397,500.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$7,175,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$29,193,648.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$501,404.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$501,404.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$306,992.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$306,992.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$180,000.00
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$140,000.00
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$255,000.00
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$260,683.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$835,683.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$180,000.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$217,360.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$302,640.00
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$300,000.00



TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,000,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$6,604,672.00
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,912,105.02
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,975,571.27
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,557,518.25
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$539,809.60
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$4,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$20,589,676.14	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$87,012,824.85

**POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$87,012,824.85 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:23 HORAS DEL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. HÉCTOR ANTONIO GARCÍA AGUILERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. ISIS CATALINA COVARRUBIAS SILVA  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

C. HUGO ALFREDO BENITEZ HERNANDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. LEYRY LAURA RIVAS VÁZQUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



C. AMAIRANI PEREZ SANCHEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JESUS FRANCISCO CUEVAS MENESES  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARIEL EVELIN CARDENAS ORDAZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. OSCAR IVAN RODRIGUEZ AGUILAR  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. LENNY PAOLA GUTÉRREZ FARFÁN  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JANINE GUTIERREZ MARTINEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-05-2024  
14660



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



ING. JOSE PILAR LOPEZ ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 115 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 7, 56 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo, faculta a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 139, inciso J) y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 108, fracción XI, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.

TERCERO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 127 señala: *“En cada Municipio, se deberá contar con una Dirección de Protección Civil y podrá crear un Cuerpo de Bomberos, como órgano operativo de dicha dependencia de Protección Civil, que estarán bajo el mando del Presidente Municipal, el que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos de contingencia o emergencia, que se presenten en el Municipio, por fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos y/o cualquier otro fenómeno perturbador”.*

CUARTO. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo en su Artículo 1 establece: *“Los preceptos de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado libre y soberano de Hidalgo; y tiene por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio y su entorno; en materia de protección civil”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

### DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para las autoridades, organismos, dependencias, instituciones, habitantes, vecinos y transeúntes; y tiene por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son la vida humana, la salud, la familia, el patrimonio de las personas y su entorno, en materia de protección civil.

Artículo 2. El Ayuntamiento, el Consejo Municipal de Protección Civil, la o el Conciliador Municipal y la persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, serán los encargados de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento

Para cumplimiento del presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y de más legislación, normatividad municipal y Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil, según corresponda.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:



- I.- Atlas Municipal de Riesgos: es el Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.
- II.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- III.- H. Cuerpo de Bomberos: al grupo de personas capacitadas y especializadas que se encarga de salvaguardar la vida y la propiedad de las personas.
- IV.- Centro de Operación: el Centro de Operación Municipal.
- V.- Consejo Municipal: al Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI.- Coordinación Municipal: la dependencia municipal de protección civil.
- VII.- Ley: la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.
- VIII.- Municipio: al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- IX.- Peligro: es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado
- X.- Programa Municipal: al Programa Municipal de Protección Civil.
- XI.- Reglamento: al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- XII.- Sistema Municipal: al Sistema Municipal de Protección Civil.
- XIII.- Opinión Técnica: es la autorización expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil a los interesados, una vez que han cumplido con los requisitos, permisos, dictámenes, capacitaciones, planes y/o programas, y demás obligaciones señaladas en el presente Reglamento y demás legislación o normatividad municipal aplicable en materia de protección civil.

Artículo 4. Corresponde al Municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia las atribuciones señaladas en el Artículo 28 de la Ley y las demás señaladas en otras disposiciones legales.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA Y CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5. El Sistema Municipal es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen las dependencias municipales, las organizaciones del sector privado y social, que tienen como objetivo salvaguardar la vida, integridad física y salud de la población, sus bienes y su entorno, de igual forma la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante la ocurrencia de algún agente perturbador, orientándose a la reducción de riesgo de desastres.

El Sistema Municipal es el primer nivel de respuesta y de gestión ante la ocurrencia de algún agente perturbador y estará integrado conforme a lo señalado en el Artículo 22 de la Ley.

Artículo 6. El Consejo Municipal es el órgano de coordinación y prevención de riesgos entre los sectores público, social y privado, estableciendo las bases para la atención de siniestros o desastres, provocados por la ocurrencia de algún agente perturbador y efectuar las acciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad.

El Consejo Municipal estará integrado conforme a lo señalado en el Artículo 25 de la Ley y tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 26 de la Ley.

Artículo 7. Corresponde a la o el Presidente del Consejo Municipal:

- I.- Presidir las sesiones.
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III.- Proponer el Orden del Día a que se sujetara la sesión.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- V.- Tener voto de calidad en caso de empate.
- VI.- Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo al Sistema Estatal para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad o auxilio a la población y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- VII.- Coordinar con las dependencias, estatales y federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, nacional e internacional que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.
- VIII.- Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del municipio y en su caso, solicitar apoyo ante instancias gubernamentales, estatales, nacionales e internacionales.
- IX.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta eficiente, frente a la emergencia y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales.
- X.- Solicitar la emisión de Declaración de Emergencia.



- XI.- Autorizar la respuesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo.
- XII.- La difusión de los avisos y alertas preventivas al respecto.
- XIII.- Proponer la instalación de Centro de Operación.
- XIV.- Las demás que le atribuya el presente Reglamento y demás legislación para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Corresponde a la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo Municipal en ausencia de la o el Presidente.
- II.- Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos.
- III.- Atender la propuesta de la o el Presidente para formular el Orden del Día de cada sesión.
- IV.- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando la o el Presidente así lo determine.
- V.- Verificar el Quórum legal para cada sesión y comunicarlo a la o el Presidente.
- VI.- Elaborar las actas del Consejo.
- VII.- Dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos.
- VIII.- Las demás que le confiera, el presente Reglamento y las que prevengan por acuerdo del Consejo Municipal o la o el Presidente del mismo.

Artículo 9. Corresponde a la o el Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I.- Presentar a la o el Presidente el plan de contingencia para su aprobación correspondiente ante el Consejo Municipal.
- II.- Elaborar y presentar a la o el Presidente el programa de trabajo del Consejo Municipal.
- III.- Informar al Consejo Municipal sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones.
- IV.- Rendir un informe semestral al Consejo Municipal de los trabajos realizados.
- V.- Conducir operativamente la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- VI.- Reunir, introducir y mantener actualizada la información de la Coordinación Municipal.
- VII.- Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastre.
- VIII.- Organizar las acciones de coordinación con autoridades estatales y federales, así como con los sectores sociales privados para los planos de prevención y control de emergencia y desastres.
- IX.- Practicar las inspecciones y/o supervisiones a los establecimientos de competencia municipal, en forma y términos que establezcan este Reglamento y el Bando de Policía y Gobierno de Huejutla de Reyes, y en su caso, ejecutar las acciones o sanciones que corresponda.

Artículo 10. El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces por año; en forma extraordinaria en cualquier momento a convocatoria de la o el Presidente del Consejo Municipal.

Artículo 11. En las instalaciones de la Coordinación Municipal o en el lugar que sea propuesto por la o el Presidente del Consejo Municipal, se reunirá para sesionar el Consejo Municipal.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12. La Coordinación Municipal es un órgano dependiente de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo la atención de emergencias como primera respuesta; así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas en esta materia, coordinando sus acciones con el H. Cuerpo de Bomberos, red de brigadistas Municipales, grupos voluntarios y los sectores público, social y privado.

La Coordinación Municipal estará integrada conforme a los señalado en el Artículo 34 de la Ley, tomando en consideración lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 13. La persona titular de la Coordinación Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos.
- II.- Contar preferentemente con título profesional en la Licenciatura en Protección Civil, Gestión de Riesgos, o carrera afín.
- III.- En caso de no contar con licenciatura, contar con experiencia comprobable en el área de Protección Civil, con cursos sobre protección civil, gestión integral de riesgos, prevención y atención de desastres o cualquier otro relacionado a protección civil.

Artículo 14. La Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Las señaladas en el Artículo 35 de la Ley.
- II.- Solicitar los Programas Internos de Protección Civil en las dependencias públicas y privadas, así como a los establecimientos establecidas dentro del municipio.



- III.- Solicitar la participación de los medios de comunicación a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión en materia de autoprotección y Protección Civil, así como antes, durante y después de una emergencia.
- IV.- Ejercer inspección, control y vigilancia de los establecimientos mercantiles para prevenir algún desastre.
- V.- Solicitar a los establecimientos la realización de simulacros en las instituciones, organismos, dependencias públicas y privadas como una manera de prevenir un desastre.
- VI.- Expedir la Opinión Técnica para la apertura o instalación de establecimientos de diversa índole, así como también las actividades o de servicios que se desarrollen en los espacios públicos.
- VII.- Las demás que le asigne el Consejo Municipal, y que señale el presente Reglamento y la legislación en la materia de protección civil.

Artículo 15. Para el otorgamiento de la Opinión Técnica, la persona interesada deberá presentar ante la Coordinación Municipal la solicitud correspondiente, con los requisitos y documentación necesaria.

Una vez entregada la solicitud junto con la documentación y requisitos completos, la Coordinación Municipal deberá manifestar el otorgamiento o negativa de la Opinión Técnica en un plazo no mayor a 2 días hábiles para el caso de actividades comerciales o de servicios de bajo riesgo, y en los demás casos en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 16. La solicitud para la Opinión Técnica deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I.- Identificación oficial del propietario o del representante legal.
- II.- Comprobante de domicilio vigente y número de teléfono.
- III.- Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- IV.- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del SAT.
- V.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales expedida por la Tesorería Municipal.

Artículo 17. La Coordinación Municipal otorgará la Opinión Técnica a los interesados en obtener la licencia de funcionamiento o permiso para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios en espacios públicos o privados, así como permisos para el desarrollo de espectáculos y diversiones públicas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Un directorio de servicios de emergencia.
- II.- Un botiquín de primeros auxilios con material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios a los clientes, asistentes y empleados en el espacio donde se desarrollen sus actividades.
- III.- Los extintores necesarios según las características del inmueble o la actividad.
- IV.- Disponer de la señalización correspondiente a la materia de protección civil.
- V.- Acatar todas las disposiciones requeridas por la Coordinación Municipal, a fin de prevenir accidentes.
- VI.- Un plan de contingencias previamente expedido por empresas debidamente acreditadas para ello, cuando el establecimiento por disposición normativa así lo requiera.
- VII.- Un Programa Interno de Protección Civil, previamente expedido por empresas, consultorías o profesionistas, debidamente acreditados para ello, cuando el establecimiento por disposición normativa así lo requiera.
- VIII.- Las actividades que generen afluencia o concentración de personas derivado de espectáculos, diversiones, ferias o cualquiera que sea su origen, deberán de cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) En los lugares que exista concentración de personas, acreditar la existencia de un botiquín equipado con material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios, debiendo contar con el personal capacitado para brindar dicho auxilio.
- b) Acreditar la instalación de materiales aislantes de sonido cuando se requiera, para no general ruido en el medio ambiente o contaminación que afecte el derecho de terceros. Queda estrictamente prohibido el uso de materiales aislantes de sonido que pongan en riesgo la salud y seguridad de los usuarios.
- c) A los propietarios o representantes de ferias, diversiones en espacios públicos y de juegos mecánicos o similares, deberán garantizar para su funcionamiento que existe seguridad para los operadores y usuarios.
- d) Las instalaciones fijas o móviles como graderías, estructuras y similares, utilizadas en espectáculos y diversiones en espacios públicos o privados, deberán de reunir los requisitos de seguridad que señale la Coordinación Municipal o cualquier otro ordenamiento en la materia.
- e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, contra daños y perjuicios a terceros, previo cotejo de la original.
- f) Acreditar que cuenta con equipo de seguridad, acorde con la actividad que desarrolle.

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento y demás legislación aplicable en materia de protección civil.



Artículo 18. La Opinión Técnica podrá ser revocada por la Coordinación Municipal, cuando la persona interesada infrinja el presente Reglamento, legislación, normatividad municipal o Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil.

La revocación de la Opinión Técnica deberá ser justificada e informada a la o el Conciliador Municipal.

#### CAPÍTULO IV DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS

Artículo 19. El Comité Municipal de Emergencias es el órgano temporal, que se constituye como puesto de mando unificado, para la atención de situaciones de desastre, dar auxilio oportuno a la población damnificada y gestionar la rehabilitación de los servicios públicos afectados.

El Comité Municipal de Emergencias estará integrado conforme a los señalado en el Artículo 37 de la Ley y tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 38 de la Ley.

#### CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20. Todas las personas que tengan conocimiento de alguna infracción al presente Reglamento tienen la obligación de denunciarlo ante las autoridades municipales, sea acto u omisión que cause o provoque situaciones de peligro o emergencia para la población.

Artículo 21. Para que la denuncia ciudadana popular proceda, basta que la persona que la ejercite, aporte los datos necesarios para la identificación del infractor y una relación de hechos que se denuncian ante las autoridades municipales correspondiente o ante la Coordinación Municipal

Artículo 22. Es necesario la participación ciudadana para la prevención de desastres, así como para su restablecimiento y vuelta a la normalidad de una contingencia o desastre.

#### CAPÍTULO VI DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 23. La autoridad Municipal fomentará la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello, así como contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Artículo 24. Los integrantes del Sistema Municipal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas, que reflejen una cultura de prevención y auto protección civil.

Artículo 25. La autoridad municipal coordinará proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cultura de protección civil y sus sistemas.

Artículo 26. La Coordinación Municipal realizará campañas permanentes de capacitación, en coordinación con las diversas instituciones educativas, con el objeto de cumplir con el programa nacional de seguridad y emergencia escolar en planteles de educación maternal o estancias infantiles, preescolares, primarias y secundarias, así como con programas similares en los planteles de educación media superior y superior.

De acuerdo con las condiciones de riesgo que se presenten en el Municipio, se realizarán simulacros para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención en el párrafo anterior.

Artículo 27. Las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, los propietarios, poseedores responsables y encargados de establecimientos de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicio, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estacionamientos de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plaza comerciales,



centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas, talleres, hoteles y demás inmuebles que tengan una afluencia mayor a cincuenta personas diarias, obligatoriamente contarán con el equipo necesario para atender una emergencia y capacitar a su personal en materia de Protección Civil, así como cumplir con todo lo que determinen las disposiciones aplicables en la materia, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos, en coordinación con la Coordinación Municipal.

#### CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 28. Los particulares y dependencias públicas que por su uso y destino o por las actividades que desarrollan, generen afluencia masiva o concentración de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil.

Artículo 29. Es obligación de todos los particulares o dependencias públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, contar con una unidad interna de protección civil, debidamente avalada por la Coordinación Municipal, la cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Capacitación: el personal que integre las unidades internas de respuesta inmediata, deberá estar debidamente capacitado mediante un programa específico de carácter teórico-práctico inductivo, formativo y de constante actualización.

II.- Brigadas: cada unidad interna de respuesta inmediata deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y en búsqueda y rescate, coordinadas por el responsable asignado u otros responsables establecidos durante la formación de las mismas.

III.- Simulacros: las unidades internas de respuesta inmediata deberán de realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces por año en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria, de la presencia de una emergencia mediante los cuales, se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas internas de protección civil.

Artículo 30. El Programa Interno de Protección Civil y/o Programa Específicos de Protección Civil deberá ser entregado oportunamente a la Coordinación Municipal, para su revisión y en su caso aprobación. Todas las medidas del programa y las conductas apropiadas a seguir en caso de presentarse alguna contingencia, deberán ser difundidas al público participante, por parte del organizador, antes, al inicio, durante y al término del evento.

La Coordinación Municipal podrá supervisar y/o cancelar la aprobación de los programas antes referidos, cuando dejen de cumplir con los mismos.

Artículo 31. Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier persona pueda hacerlo, solicitará de inmediato la asistencia de la Coordinación Municipal.

Artículo 32. Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 33. Es obligación de la ciudadanía presentar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal, ante situaciones de emergencia o desastre, siempre y cuando no les implique un perjuicio en su persona o patrimonio.

Artículo 34. Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza y cantidad sean altamente flamables, explosivos o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que determine la Coordinación Municipal.

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados en la inspección correspondiente, estarán obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que le corresponde regular y verificar la actividad comercial, al personal de la Coordinación Municipal.

Artículo 35. Es obligación de los propietarios, copropietarios, condóminos, arrendatarios, posesionarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población



del Municipio, el mantener los patios libres de materiales combustibles como hierba o pastos secos, madera, llantas, solventes y basura entre otros, que contaminen el medio ambiente y pongan en riesgo la salud.

Artículo 36. Queda estrictamente prohibida la comercialización, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución o cualquier otra actividad relacionada con materiales corrosivos, reactivos, flamables, biológico-infecciosos, tóxicos, infectocontagiosos, explosivos, productos volátiles y similares. Las personas que realicen estas actividades se harán acreedoras a las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, si para ello no contaren con las licencias, permisos, concesiones, instalaciones en los lugares y con los equipos que las leyes de la materia les exigen y den cabal cumplimiento a lo solicitado por la Dependencia de Protección Civil.

Se prohíbe el trasvase y/o carburación de gas fuera de la planta distribuidora, esto es a través del trasvase y o carburación de pipas a vehículos, de cilindros domésticos en lugares prohibidos o vehículos en vía pública, de tanque estacionario a cilindros menores, o tener más de un tanque estacionario dentro de un establecimiento, así como la pernocta fuera de la empresa correspondiente de pipas dedicadas a la distribución y almacenamiento de gas LP u otro tipo de hidrocarburo.

El horario de carga de gas LP para los mercados públicos, instituciones educativas o cualquier dependencia que tenga concentración o afluencia de personas, será de las 04:00 a las 07:00 horas del día.

Artículo 37. Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios están obligados a realizar fumigaciones periódicas cuidando las especificaciones en materia de salubridad, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Notificar por escrito con un mínimo de 24 horas a la Coordinación Municipal.
- II.- Señalar el lugar, la ubicación, la hora y el producto que se aplicará.
- III.- Que sean realizadas por personas físicas o morales debidamente capacitadas para tal efecto, y acrediten tal capacidad.
- IV.- Las demás que señale este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

#### CAPÍTULO IX DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 38. Los programas de Protección Civil del Municipio son el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social, en materia de protección civil, en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 39. Las políticas, lineamientos y estrategias que integran los programas del Municipio en materia de protección civil, serán obligatorias para sus comunidades y colonias y toda persona que se encuentre de paso en el territorio del Municipio.

Artículo 40. El Programa Municipal de Protección Civil se compone de los siguientes subprogramas:

- I.- Subprograma de prevención.
- II.- Subprograma de auxilio.
- III.- Subprograma de recuperación.

Artículo 41. El subprograma de prevención agrupará las acciones de protección civil tendientes a evitar o mitigar el riesgo o los efectos de un siniestro o desastre.

Artículo 42. El subprograma de prevención deberá contener los siguientes elementos:

- I.- El Atlas Municipal de Riesgo.
- II.- Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar casos de riesgo, siniestros o desastre.
- III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población en casos de riesgo, siniestro o desastre, así como las acciones que el Municipio deberá ejecutar para proteger a las personas, sus bienes, el entorno donde viven y los servicios estratégicos.
- IV.- Los lineamientos para coordinar la participación social y capacitación y aplicación de los recursos que aporten los sectores públicos y privados, en los casos de prevención de riesgos o siniestros.
- V.- Los lineamientos de capacitación para la elaboración de manuales.
- VI.- La política de comunicación social para la prevención en caso de riesgo, siniestro o desastre.
- VII.- Los lineamientos y bases para la capacitación y realización de simulacros.
- VIII.- Los demás lineamientos que sean necesarios para prevenir adecuadamente una situación de riesgo, siniestro o desastre.



Artículo 43. El subprograma de auxilio deberá integrar las acciones destinadas, primordialmente, a rescatar y salvaguardar en casos de riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno del Municipio.

Artículo 44. El subprograma de auxilio deberá elaborarse conforme a las siguientes bases:

- I.- Las acciones que desarrollarán cada una de las colonias, comunidades y organismos municipales, en caso de siniestro o desastre.
- II.- La participación y coordinación entre sectores de la sociedad, los grupos voluntarios y las brigadas, en situación de siniestro o desastre se harán conforme a los simulacros y ejercicios efectuados.
- III.- Priorizando la prevención y protección de la vida e integridad física de la población, así como sus bienes.

Artículo 45. El subprograma de recuperación determinará las estrategias necesarias con los sectores públicos, privado y social para recuperar la normalidad, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

#### CAPÍTULO X DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA

Artículo 46. La o el Presidente Municipal en representación del Municipio podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en los términos que establece la Ley.

Artículo 47. Cuando las necesidades de situación de riesgo, siniestro y/o desastre, rebasen la respuesta municipal, la o el Presidente del Consejo Municipal solicitará al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo el auxilio de las dependencias de la Administración Pública del Estado que el caso amerite.

#### CAPÍTULO XI DE LA INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 48. La Coordinación Municipal tendrá las facultades de supervisar, inspeccionar o vigilar para prevenir y controlar la posibilidad de una emergencia o desastre, a todos aquellos muebles e inmuebles que por su naturaleza o por el uso al que estén destinados reciban una afluencia de personas, o bien sean considerados de riesgo.

Artículo 49. Las inspecciones y supervisiones de la Coordinación Municipal tienen carácter de visitas domiciliarias sanitarias, en término del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los particulares están obligados a permitir las, así como proporcionar la información necesaria para su desarrollo.

Artículo 50. Las inspecciones y supervisiones se realizarán a todo tipo de establecimientos y casas-habitación en las cuales exista riesgo inminente de siniestro, desastre o que a criterio de la Coordinación Municipal se requiera.

Artículo 51. Las órdenes de inspección o supervisión deberán contener los siguientes requisitos:

- I.- Constar por escrito.
- II.- Estar debidamente fundadas y motivadas.
- III.- Expresar su propósito.
- IV.- Ostentar la firma del servidor público que las expide y el sello oficial de la dependencia, nombre o nombres de las personas a las que vayan dirigidas, cuando se ignore el nombre de las personas a las que van dirigidas, se señalarán los datos suficientes del establecimiento o lugar que permitan su identificación.
- V.- El lugar o lugares donde debe efectuarse la supervisión o inspección, así como los objetos que se inspeccionan o supervisan.
- VI.- El nombre de la persona o personas que deban efectuar la supervisión o inspección, las cuales podrán ser sustituidas, por la autoridad competente.
- VII.- Las personas designadas para efectuar la supervisión o inspección, las podrán hacer conjunta o por separado.

Artículo 52. Si al presentarse los supervisores o inspectores al lugar donde deba practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o representante legal, dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el visitado o su representante, los espere a una hora determinada del día siguiente, para recibir la orden de supervisión o inspección. Si no lo hicieren la supervisión o inspección se iniciará y realizará con quien se encuentre en el lugar visitado.

Artículo 53. Los inspectores o supervisores tienen la obligación de:

- I.- Presentar identificación oficial de la Coordinación Municipal ante la persona con quien se entienda la diligencia.



II.- Levantar acta circunstanciada en la que se asentaran los hechos u omisiones que se hubieren detectado durante la misma, la cual será firmada por las personas que intervengan.

III.- Informar por escrito a la dependencia, sobre el cumplimiento de la resolución de la supervisión o inspección.

Artículo 54. La persona inspeccionada o supervisada tendrá un plazo no mayor de diez días hábiles, para que cumpla las disposiciones que le fueron indicadas en el dictamen, en caso de que se observen o encuentren situaciones de riesgo.

Artículo 55. En caso de segunda o posterior inspección y/o supervisión, practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, si del acta correspondiente se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, la autoridad competente impondrá la sanción, infracción y/o medida de seguridad que corresponda.

Artículo 56. Como resultado del informe de supervisión o inspección, las autoridades de protección civil adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y de protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, al entorno ecológico, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, las que tenderán a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la salud y fijará el plazo para las correcciones de seguridad. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones o infracciones que en su caso correspondan.

Artículo 57. El titular de la Coordinación Municipal podrá adoptar las siguientes medidas de seguridad:

I.- Retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que puedan crear riesgo inminente a la población o contaminación.

II.- Desocupación o desalojo total o parcial de los inmuebles en caso de emergencia o riesgo.

III.- Prohibición de utilizar determinados inmuebles en caso de emergencia o riesgo.

IV.- Demolición parcial o total del inmueble que derivado del dictamen emitido por autoridad correspondiente resultare un riesgo para la población.

V.- Retiro de materiales e instalaciones de riesgo que ponga en peligro la seguridad de las personas.

VI.- Evacuación de personas de zonas de riesgo.

VII.- Cualquier otra acción o medida que tienda a prevenir o evitar daños a personas, bienes o el entorno social.

Artículo 58. Para ejecutar las medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado o infractor, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia, en la que se observarán las formalidades respectivas.

Artículo 59. La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

I.- Cuando exista riesgo inminente que aplique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, que cause daños a las personas o sus bienes o patrimonio y se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada.

II.- La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades o por denuncia de particulares. Las medidas se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente una visita de verificación.

III.- Cumplidas las anteriores condiciones, la Coordinación Municipal podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos fijos y móviles, instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio, o en bienes de uso común o dominio público.

Artículo 60. La Coordinación Municipal supervisará o inspeccionará que las instalaciones itinerantes donde se presentan espectáculos de manera eventual, como circos, carpas, ferias u otras diversiones similares en espacios públicos y similares, reunirán los requisitos de seguridad necesarios para su instalación y funcionamiento, para lo cual deberá contar la Opinión Técnica respectiva.

## CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 61. La o el Conciliador Municipal es competente para imponer las sanciones y/o infracciones a que se refiere el presente Reglamento. La Coordinación Municipal será competente para imponer las infracciones y/o medidas de seguridad mencionadas en el presente Reglamento.

Artículo 62. Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:



- I.- Ordenar, ejecutar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre.
- II.- Hacer caso omiso a los requerimientos de la Coordinación Municipal, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria, para cumplir adecuadamente con las facultades que confiere este Reglamento.
- III.- Impedir u obstaculizar al personal acreditado por la Coordinación Municipal, para realizar las supervisiones o inspecciones que en términos de presente Reglamento se hubiera ordenado.
- IV.- Hacer caso omiso a las resoluciones de la Coordinación Municipal que imponga cualquier medida de seguridad en términos de este Reglamento.
- V.- Movilizar sin causa justificada a la Coordinación Municipal.
- VI.- Por cualquier motivo cause riesgo o daño, a la salud y la seguridad de la población.
- VII.- En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento o demás legislación en materia de protección civil.

Artículo 63. Las sanciones administrativas por las infracciones a las disposiciones establecidas en materia de protección civil son:

- I.- Amonestaciones.
- II.- Multas. Las multas serán equivalente al monto de 20 a 1,000 días de Unidades de Medida y Actualización (UMAS). En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 1,500 días de UMAS, y podrá proceder la clausura definitiva.
- III.- Clausura temporal o definitiva.
- IV.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- V.- En el caso de vehículos involucrados, puede ser el aseguramiento, arrastre y traslado de los mismos, al lugar correspondiente, cuyos gastos serán a costa de la persona infractora.

Artículo 64. La imposición de sanciones administrativas se hará, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor y los gastos que deriven de las acciones que impliquen la movilización de cuerpos de auxilio y de seguridad, para atender la contingencia serán sufragados por el infractor sin perjuicio de las sanciones administrativas a que se haga acreedor.

Artículo 65. Al imponerse una sanción administrativa se tomará en cuenta:

- I.- El daño o el peligro que se ocasionó o pueda ocasionarse a la salud pública o a la seguridad de la población.
- II.- La gravedad de la infracción.
- III.- La reincidencia del infractor.
- IV.- Las circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 66. El monto de la sanción pecuniaria se pagará por la persona infractora, en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya efectuado la notificación respectiva.

Artículo 67. Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidencia cuando el infractor cometa más de una vez cualquier infracción al presente Reglamento, quienes se harán acreedores a la duplicidad de sanciones, y en caso de nueva reincidencia, al máximo de la sanción.

### CAPÍTULO XIII DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Artículo 68. Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por la persona titular de Coordinación Municipal y/o la o el Conciliador Municipal, en términos del presente Reglamento, se realizará en días y horas hábiles.

Las notificaciones se realizarán en el domicilio donde se encuentre la institución, casa, dependencia, negocio, establecimiento o persona a notificar, o en el domicilio que para tal efecto se señale ante la Coordinación Municipal o Conciliador Municipal, siempre y cuando se encuentre dentro del Municipio.

Artículo 69. Cuando la persona a quien se deba realizar la notificación no se encuentre presente en el domicilio, se le dejará citatorio para que espere dentro de las siguientes veinticuatro horas, apercibiéndola que de no encontrarse la notificación se realizará con la persona que se encuentre presente.



Si en el domicilio se negare a la persona con quien se entienda la notificación, a recibir ésta, se hará la notificación por medio de instructivo que fijará en la puerta del domicilio, asentándose la razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no se atiende al llamado del citatorio.

Artículo 70. Contra las resoluciones dictadas por la autoridad, procede el Recurso de Reconsideración, el cual será resuelto por la autoridad que la emitió.

Artículo 71. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Coordinación Municipal o el Conciliador Municipal según sea el caso, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haya notificado dicha resolución.

Artículo 72. El escrito de interposición de recurso, deberá contener los siguientes requisitos:

- I.- Nombre, la denominación o razón social y el domicilio del recurrente.
- II.- Señalar la autoridad a la que se dirige.
- III.- El domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para ese efecto.
- IV.- El acto a reconsiderar.
- V.- Los hechos controvertidos.
- VI.- Los agravios que le causó el acto a reconsiderar.
- VII.- Las pruebas.

Artículo 73. El recurrente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

- I.- Los documentos que acrediten su personalidad cuando actué en nombre de otra persona física o de persona moral.
- II.- El documento en que conste el acto a reconsiderar.
- III.- Las pruebas que ofrezca en su caso.

Artículo 74. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I.- Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II.- Que no sean resoluciones dictadas en recursos administrativos.

Artículo 75. En la substanciación del recurso, se admitirán toda clase de pruebas, las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado una resolución definitiva. Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos.

Artículo 76. La autoridad con vista de las constancias existentes, dictará la resolución que corresponda, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga el recurso, la cual se notificará al recurrente.

Artículo 77. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I.- Desecharlo por improcedente o sobreseerlo.
- II.- Confirmar el acto a reconsiderarse.
- III.- Mandar reponer el procedimiento administrativo.
- IV.- Dejar sin efecto el acto a reconsiderarse.
- V.- Modificar el acto a reconsiderarse o dictar uno nuevo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Elaborado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 26 días del mes de marzo del año 2024.



A T E N T A M E N T E  
EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DEL REYES, HIDALGO.

ING. JOSE PILAR LOPEZ ESPINOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO  
SÍNDICA HACENDARIO  
RÚBRICA

C. MARTHA MARGERI RIVERA NÚÑEZ  
SÍNDICA JURÍDICO  
RÚBRICA

C. CLAUDIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ITZEL AMAIRANY RIVERA BORGES  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. CLAUDIA DE LA CRUZ VARGAS  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. HILARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. OLIVA VILLAGRÁN ANDRADE  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. EDGAR EDUARDO CABRERA SALAZAR  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. APOLONIA TOLENTINO MEDINA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. FAUSTINO GAEL GALVAN LUNA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARÍA EMELIDA ANICETO HERNÁNDEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. CLAUDIA ÁLVAREZ RAMÍREZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. ANDRÉS ESPINOSA GALVÁN  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ANGELICA CRUZ BARRAGAN  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. HIDA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ SALAZAR  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. ADELA PÉREZ ESPINOZA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. MARGARITO MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE SALGUERO HERNÁNDEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA



C. IRMA AIDA SOLANO REDONDO  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. JUAN MARCIANO CASTILLO HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Ing. José Pilar López Espinoza  
Presidente Municipal Constitucional  
de Huejutla de Reyes, Hidalgo.  
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Said Vargas Castelán  
Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.  
Rúbrica

“Las presentes firmas corresponden al Decreto que crea el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo”.

Derechos Enterados.- 29-05-2024  
14607



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:03 HORAS DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO., LOS CC. EDIGAR MONTER ÁNGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; CIUDADANOS CARLOS ESPINOSA GÓMEZ, LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ, SILVIANO PÉREZ ACOSTA, ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRÍGUEZ, MARÍA FLORES PÉREZ, ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO, ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA, MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

**RECURSOS PROPIOS**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,100.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,910,465.43
3000	SERVICIOS GENERALES	8,677,861.62
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,198,834.91
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	382,388.28
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,254,644.54
<b>TOTAL</b>		<b><u>24,426,294.78</u></b>

**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	27,091,711.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,159,963.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>32,751,675.00</u></b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,571,926.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,277,006.07



3000	SERVICIOS GENERALES	2,569,827.11
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	142,742.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	241,419.78
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,224,815.64
<b>TOTAL</b>		<b><u>17,027,737.00</u></b>

**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	288,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,572,436.29
3000	SERVICIOS GENERALES	7,850,257.37
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	713,734.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>11,424,428.00</u></b>

**INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	155,898.69
3000	SERVICIOS GENERALES	295,133.36
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	497,976.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>949,009.00</u></b>

**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	657,505.93
3000	SERVICIOS GENERALES	541,696.49
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	230,839.58
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>1,430,042.00</u></b>

**PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	154,228.05



3000	SERVICIOS GENERALES	1,779,392.35
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,439,036.59
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>3,372,656.99</u></b>

**IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,752.44
3000	SERVICIOS GENERALES	167,409.78
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	136,857.78
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>343,020.00</u></b>

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,986.42
3000	SERVICIOS GENERALES	177,735.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	268,967.98
<b>TOTAL</b>		<b><u>557,690.00</u></b>

**COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,821.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>48,821.00</u></b>

**FONDO DE COMPENSACIÓN**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,445.00
3000	SERVICIOS GENERALES	106,780.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,104,438.00
<b>TOTAL</b>		<b><u>1,218,663.00</u></b>

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
--------	-------------------	-------------



4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	142,279.57
<b>TOTAL</b>		<b>142,279.57</b>

FISM-DF

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,151,536.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,151,536.00</b>

**TOTAL** 108,843,852.34

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE **\$108,843,852.34 (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

\_\_\_\_\_  
C. EDIGAR MONTER ÁNGELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. SILVIANO PÉREZ ACOSTA  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA FLORES PÉREZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRÍGUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO  
REGIDOR  
RÚBRICA



---

**C. ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA**  
**REGIDORA**  
**RÚBRICA**

---

**C. MTRA. M ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**  
**RÚBRICA**

---

**C. LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA**  
**REGIDORA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 27-05-2024  
14530

---



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:50 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES "LIC. DON BENITO PABLO JUÁREZ" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGO., LOS CC.ING. ADRIÁN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA, C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO, M.V.Z. ALBERTO MARTINEZ JIMÉNEZ, L.R.C. LUZ MARIA TREJO BARRERA, C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ, C. PATRICIA CRUZ REYES, PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL SAGRADO CORAZÓN MONROY NERI, ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ Y DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA, ASI MISMO LA C. MARIA DEL PILAR ALVARADO GUERRERO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2024. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,475,848.35
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,270,329.48
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,043,653.49
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$85,856.40
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,837,655.28
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$17,713,343.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,016,840.00



	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$12,016,840.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,103,474.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$1,103,474.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,644.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$40,644.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,280,723.99
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$2,280,723.99</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$457,000.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,223,532.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$75,001.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$195,130.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,950,663.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,674,494.73
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$668,052.06
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,790,528.36
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$16,500.01
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$854,614.84
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$10,004,190.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$19,534,172.60
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,842,333.46



2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$898,058.82
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,856,000.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$1,932,951.12
<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>\$27,063,516.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$461,165.00
<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>			<b>\$461,165.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$283,541.00
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>			<b>\$283,541.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,800.00
2024	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$70,800.00
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			<b>\$89,600.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$914,851.00
<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>			<b>\$914,851.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,347,708.78
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$1,200,000.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>			<b>\$2,547,708.78</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,960,090.50
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,715,461.81



2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,230,928.62
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46,347.00
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$6,409,844.69
<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>			<b>\$13,362,672.62</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :</b>			<b>\$89,832,932.39</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$89,832,932.39 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

ING. ADRIÁN RADAMES HERNÁNDEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

T.S.U. JUAN LUIS MENDOZA ESPITIA.  
REGIDOR  
RÚBRICA

M.V.Z. ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. NOELIA BETHSABE MEZA JIMÉNEZ.

SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

C. DULCE LUCERO MAYA OVIEDO.

REGIDOR  
RÚBRICA

L.R.C. LUZ MARIA TREJO BARRERA.

REGIDOR  
RÚBRICA

C. ALFREDO MEJÍA HERNÁNDEZ.

C. PATRICIA CRUZ REYES.



REGIDOR  
RÚBRICA

REGIDOR  
RÚBRICA

PROFA. MARIA ENRIQUETA DEL SAGRADO  
CORAZÓN DE JESUS MONROY NERI.

REGIDOR  
RÚBRICA

ING. EDMUNDO LEÓN ÁLVAREZ.

REGIDOR  
RÚBRICA

DRA. MARIA GRACIELA DORANTES LARA.

REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARIA DEL PILAR ALVARADO GUERRERO.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-05-2024  
14662



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. ACTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA , HGO., LOS CC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. (CAYSA), C. ROSA AREL CERON ALVARADO, SINDICO PROCURADOR, C.P. CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ, REGIDOR, ING. JAZMÍN MOCIÑO MORALES TESORERA MUNICIPAL, ING. JORGE LUIS JIMENEZ MENDOZA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ING. KEVIN DAVID GOMEZ ZAMORA REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,494,093.94
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,550,465.88
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$921,647.89
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$691,316.39
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,020,664.76
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$31,000.00
2024	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PUBLICA	\$27,213.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$7,736,401.86</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024:</b>			<b>\$7,736,401.86</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 7, 736,401.86 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 86/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:44 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

---

C. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO  
ACOSTA PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN  
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.  
RÚBRICA

---

C. ROSA AREL CERÓN ALVARADO  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

---

C.P. CITLALI ANALI VÁZQUEZ RAMÍREZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

ING. KEVIN DAVID GOMEZ ZAMORA  
REPRESENTANTE DE CEEA  
RÚBRICA

---

ING. JAZMÍN MOCIÑO MORALES  
TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

ING. JORGE LUIS JIMÉNEZ MENDOZA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

---

LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE CAYSA  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-05-2024  
14676

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

